



2020

	<b>ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	<b>EUROS</b>	<b>F<sup>a</sup>N<sup>a</sup>GENERAL Y REDUCCIÓN POR ALUMNO DESEMPLEADO EUROS.</b>
<b>1</b>	<b>Alumnos Oficiales</b>		
11	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en primera convocatoria.	37,32	18,66
12	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	46,63	23,32
13	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en primera convocatoria	73,57	36,79
14	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	91,96	45,98
15	Prueba de certificación	42,04	21,02
16	Traslado de matrícula viva o expediente	5,78	2,89

Artículo 90 ter.4 (Decreto Legislativo 1/1994)

“Tasas por la expedición de títulos académicos y profesionales “

	<b>Tasa por la expedición de títulos académicos y profesionales</b>	<b>EUROS</b>	<b>F<sup>a</sup>N<sup>a</sup>GENERAL EUROS</b>
11	Expedición de certificados oficiales de enseñanzas de Idiomas de régimen especial.	26,72	13,36

Artículo 90 ter.punto 4 (Decreto Legislativo 1/1994)

Tasa por la expedición de duplicados de títulos, certificados académicos y profesionales y duplicado de título de Graduado en Educación Secundaria	3,9
--	-----

Artículo 85 (Decreto Legislativo 1/1994)

“Tasa por compulsas de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios “.

	<b>Tasa por compulsión de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios en materia de Educación, Cultura y Deportes.</b>	<b>EUROS</b>	<b>F<sup>a</sup>.N<sup>a</sup> General EUROS</b>
1	Por compulsión de documentos	2,45	
3	Por expedición de certificaciones	4,43	
5	Por expedición de tarjetas de identidad	1,17	0,59

Artículo 90-sexies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de Julio.

“ Tasa por prueba de clasificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial “

		<b>EUROS</b>
1	Cuantía	18,07